
	<b>CONTRATO DE SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES</b>	
<b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal</b>	<b>Contrato 01/Doctores/25</b>	<b>Velatorio IMSS Número 01 Doctores</b>
	<b>Invitación a Cuando Menos Tres Personas</b>	
	<b>IA-50-GYR-050GYR974-N-133-2024</b>	

Contrato abierto, para la prestación del **servicio de traslado de cadáveres**, que formalizan por una parte **Banco del Bajío, S.A de C.V. Institución de Banca Múltiple, en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso de Beneficios Sociales (FIBESO)**, representado en este acto por la **Dra. Cristinne Leo Martel**, en su carácter de Directora Técnica, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL FIBESO"** y por la otra la persona moral **Salas de Velación y Servicios Funerarios Eternity, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Enrique Nava Jiménez**, en adelante **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**; a quienes en conjunto se les denominará **"LAS PARTES"**; en términos del presente contrato al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

**I. El Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "EL INSTITUTO", declara que:**

**I.1.** Es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

**I.2.** Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la Legislación Vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

En términos de lo dispuesto en los artículos 11 fracción V; 208, fracción I; 209; 210. Fracción IV y 251, fracción VI de la Ley del Seguro Social, el IMSS brinda a los derechohabientes y población en general el servicio de los velatorios a través de los Velatorios IMSS.

**I.3. La Jefatura de Servicios Administrativos, el Departamento de Conservación y Servicios Generales y la Oficina de Transportes y Viáticos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal,** interviene como **área responsable de la contratación** en el presente procedimiento de contratación de conformidad con lo establecido en numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) y el Artículo 2 Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.



**I.4. La Jefatura de Servicios de Saludo en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal,** interviene como **área requirente** y el **Departamento de Prestaciones Sociales** como **Administrador de Contrato** en la formalización del presente contrato de conformidad con lo establecido en numeral 5.3.2 y 5.3.15 de las POBALINES del IMSS y el Artículo 2 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**I.5.** La administración del **Velatorio IMSS Número 01, Doctores,** interviene como **área usuaria,** responsable de la unidad operativa y auxiliar de la administración del contrato.

**I.6.** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-50-GYR-050GYR974-N-133-2024,** con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 36, 36 Bis fracción I, 37, 37 Bis, 40 segundo y tercer párrafo, 42, 43, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 47, 48, 50, 52, 54 y 77 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia, de conformidad con el **Acta de Fallo de fecha 31 de diciembre de 2024, emitida por el Departamento de Conservación y Servicios Generales, Jefatura de Servicios Administrativos, Oficina de Transportes y Viáticos, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal,** por lo que la necesidad de la contratación, la idoneidad de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de la adjudicación que se contrate, la razonabilidad del importe que se cubrirá y la correcta ejecución del contrato que se celebre, quedará bajo la exclusiva responsabilidad de las áreas encargadas de la contratación. **Anexo 1 (Acta de Fallo).**





	<b>CONTRATO DE SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES</b>	
<b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal</b>	<b>Contrato 01/Doctores/25</b>	<b>Velatorio IMSS Número 01 Doctores</b>
	<b>Invitación a Cuando Menos Tres Personas</b>	
	<b>IA-50-GYR-050GYR974-N-133-2024</b>	

**II. "EL FIBESO" declara, por conducto de su representante legal que:**

**II.1.** Mediante contrato celebrado el 29 de junio de 1990 para surtir efectos a partir del 01 de abril de 1991, el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el carácter de fideicomitente y Banco Obrero, S.A con el carácter de fiduciario, celebraron contrato de fideicomiso denominado "Fideicomiso de Beneficios Sociales" (FIBESO), afectando para ello los derechos y aprovechamiento comercial de los velatorios propiedad del fideicomitente instalados y los que se instalarán posteriormente.

Dicho fideicomiso quedo registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público bajo el número **700019GYR00344**, del Registro de Fideicomisos y Mandatos de la Administración Pública Federal.

**II.2.** En cumplimiento a la sentencia del 11 de marzo de 2004, dictada por el Juez Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, en la que se declaró la quiebra del Banco Obrero, S.A y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, fracción III de la Ley de Instituciones de Crédito, y el artículo 73 de la Ley Federal de Protección al Ahorro Bancario, el Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB), en su carácter de síndico de la quiebra de la quiebra del Banco Obrero, S.A., designó a Banco del Bajío S.A., funja como fiduciario del FIBESO a partir del 01 de junio de 2004, en sustitución fiduciaria entre el Banco Obrero, S.A (fiduciario sustituido y Banco del Bajío, S.A para surtir efectos a partir del 01 de junio de 2004.

**II.4.** Mediante escritura número 72, 128, de fecha 2 de septiembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Jorge A. Sánchez Cordero Dávila, notario público número 153 de México, D.F., se protocolizó y compulsó el convenio global de sustitución fiduciaria celebrado entre Banco Obrero, S.A en liquidación y quiebra representado por el Lic. Ignacio Fuentes Torres y por D&T Case, S.A de C.V., quien a su vez fue representado por el C.P. Ernesto Valenzuela Espinoza, en su calidad de fiduciario sustituido y Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, representado por el Lic. Gerardo Gabriel Lozano Ordoñez y el Lic. Benjamín Romero Castillo, en su calidad de fiduciario sustituto, respecto de diversos fideicomisos que se señalan en el citado documento, entre los que se encuentra el fideicomiso que participa en este contrato.

**II.5.** Con fecha 04 de octubre de 2010, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de fideicomitente y Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario, celebraron el primer convenio modificatorio al contrato de fideicomiso citado en el numeral II.1.



**II.6.** La representación legal le fue encomendada por instrucciones del Comité Técnico de "EL FIBESO" a través del **acuerdo 02/5A.S.Ext./18**, emitido en la **Quinta Sesión Extraordinaria del ejercicio 2018**, en el cual se le designó como Directora Técnica de "EL FIBESO".

**II.7.** Su representante legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento; las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico, por lo que comparece en pleno ejercicio de las facultades delegadas, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número **15, 818** de fecha **23 de abril de 2021**, pasado ante la fe de la **Lic. Ma. Soledad Olvera Sánchez**, titular de la **Notaría Pública número 105 de León, Guanajuato**.

**II.8.** Para cubrir las erogaciones que deriven de la suscripción del presente instrumento, se cuenta con recursos suficientes, no comprometidos de conformidad con los **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal folio DOC 04 de fecha 18 de septiembre de 2024** emitido por la Dirección Técnica de "EL FIBESO". **Anexo 2 (Dictamen de Disponibilidad Presupuestal)**.

**II.9** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes Número **FBS940708GA4**.



	<b>CONTRATO DE SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES</b>	
<b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal</b>	<b>Contrato 01/Doctores/25</b>	<b>Velatorio IMSS Número 01 Doctores</b>
	<b>Invitación a Cuando Menos Tres Personas</b>	
	<b>IA-50-GYR-050GYR974-N-133-2024</b>	

**II.10.** Tiene establecido su domicilio en **Avenida Álvaro Obregón, Número Exterior 121, Piso 09, Número Interior 903 a 904, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II.11.** Participa como ente obligado al pago del servicio objeto del presente instrumento, en términos del artículo 1, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**III. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara, por conducto de su representante legal, que:**

**III.1** Es una persona moral legalmente constituida mediante **Escritura Pública número 23,717 de fecha 16 de agosto de 2006, otorgada ante la fe de la Lic. Araceli Hernández de Coss, Notario Público Número 39 del Estado de México**, con residencia en esta Ciudad, denominada **Salas de Velación y Servicios Funerarios Eternity, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social consiste en la prestación de servicios de funeraria, renta de capillas, carrozas y de todo tipo de transporte útil y necesario para el cumplimiento del objeto social, así como la traslación e internación de cadáveres, restos humanos restos humanos áridos, dentro y fuera del País ya sea vía aérea, terrestre, marítima o ferroviaria, la prestación de servicios para la preparación, embalsamamiento, velación, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres, restos humanos áridos, tanto en el ámbito local, nacional, federal e internacional, mediante las concesiones, permisos, trámites y gestorías, que para el efecto realicen y le otorguen a la sociedad las autoridades correspondientes, así como la prestación de servicios de asesoría legal para el debido cumplimiento del objeto social, todo a nombre propio o de terceros, entre otros.

**III.2** El **C. Enrique Nava Jiménez**, en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita en términos de la **Escritura Pública número 23,717 de fecha 16 de agosto de 2006, otorgada ante la fe de la Lic. Araceli Hernández de Coss, Notario Público Número 39 del Estado de México**, con residencia en esta Ciudad, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

**III.3.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**III.4.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SVS060816CV9**, y señala como domicilio fiscal y para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en **Autopista Lázaro Cárdenas, Lote 1, Manzana 45, Colonia Darío Martínez I, km. 23.5, Lateral Autopista México-Puebla, Municipio Valle de Chalco Solidaridad, Código Postal 56619, Estado de México.**

**III.5** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

**IV. DE "LAS PARTES":**

**IV.1** Que es su voluntad suscribir el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes.





 <b>IMSS</b>	<b>CONTRATO DE SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES</b>	 <b>FBS</b> <small>FEDERACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES</small>
<b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal</b>	<b>Contrato 01/Doctores/25</b>	<b>Velatorio IMSS Número 01 Doctores</b>
	<b>Invitación a Cuando Menos Tres Personas</b>	
	<b>IA-50-GYR-050GYR974-N-133-2024</b>	

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. – Objeto del contrato. – “EL PROVEEDOR”** acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INSTITUTO”** la prestación del **servicio de traslado de cadáveres, para el Velatorio IMSS Número 01, Doctores**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato, servicio cuyas características, especificaciones y alcances se describen en el **ANEXO 03 (Propuesta Técnica) y 04 (Propuesta Económica)** que forma parte integrante del mismo.

**SEGUNDA. – Importe del contrato. - “EL FIBESO”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este instrumento, la cantidad mínima de **\$968,760.00 (novecientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que en total asciende a **\$1,123,761.60 (un millón ciento veintitrés mil setecientos sesenta y un pesos 60/100 M.N.);** y un monto máximo de **\$2,421,900.00 (dos millones cuatrocientos veintiún mil novecientos pesos 00/100 M.N.)** más el IVA, que asciende a un total de **\$2,809,404.00 (dos millones ochocientos nueve mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M.N.).**

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional son:

Partida 1 Descripción	Cantidad mínima de servicios	Cantidad máxima de servicios	Precio unitario con IVA
<b>Servicio de traslado local de cadáveres.</b> Carrozas para traslado: Km recorrido de ida de 0 a 100 km más peaje de ida, <b>no se pagarán los kilómetros y peaje de regreso</b>	10	100	\$26.68
<b>Servicio de traslado foráneo de cadáveres.</b> Kilometro adicional a partir del kilómetro 101, más peaje de ida, <b>no se pagarán los kilómetros y peaje de regreso</b>	41,548	105,200	\$26.68

El precio unitario es considerado fijo y se pagará en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de traslado de cadáveres, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. - Anticipo. -**Para el presente contrato **“EL FIBESO”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

**CUARTA. Forma y lugar de pago. “EL FIBESO”** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 03 (Propuesta Técnica) y 04 (Propuesta Económica)** que forma parte integrante de este contrato.



Los comprobantes fiscales serán entregados en el **Velatorio IMSS Número 01, Doctores**, para revisión y firma del administrador del contrato y su posterior remisión a la **Dirección Técnica** de **“EL FIBESO”**.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica, en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de que la instrucción de pago y los comprobantes fiscales sean entregados en las oficinas de la **Dirección Técnica** de **“EL FIBESO”**, con la aprobación del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará, a partir del día siguiente a la aceptación del CFDI o factura electrónica por parte de la **Dirección Técnica** de **“EL FIBESO”**, una vez que ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se

*Cg*



	<b>CONTRATO DE SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES</b>	
<b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal</b>	<b>Contrato 01/Doctores/25</b>	<b>Velatorio IMSS Número 01 Doctores</b>
	<b>Invitación a Cuando Menos Tres Personas</b>	
	<b>IA-50-GYR-050GYR974-N-133-2024</b>	

verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASPP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir, por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en las oficinas de la **Dirección Técnica**, en formato físico una vez que la administración del contrato manifieste su conformidad con la entrega del servicio objeto del contrato y deberían ser expedidos a nombre del Fideicomiso de Beneficios Sociales debiendo cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-a del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales, deberá estar acompañada de un escrito mediante el cual **"EL PROVEEDOR"** indique el banco, número clave y titular de la cuenta a la que se solicita la transferencia de pago; así como estar acompañada del acta entrega recepción, carta de satisfacción de los servicios y/o evidencia fotográfica que permita acreditar la prestación del servicio.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la presentación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** autorizará a **"EL INSTITUTO"** descontar, a través de **"EL FIBESO"** las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, dentro de los **10 días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate, conforme a lo previsto en el **penúltimo párrafo del artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".



**QUINTA. - Lugar, plazos y condiciones de la prestación de los servicios.** - La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **anexo 03 (Propuesta Técnica) y 04 (Propuesta Económica)**, el cual forma parte del presente contrato; así como en lo establecido en los Términos y Condiciones y la Convocatoria, correspondiente a la Invitación a cuando menos tres personas **IA-50-GYR-050GYR974-N-133-2024**.

El Velatorio IMSS Número 01 Doctores, realizará la petición vía telefónica, lo que obligará al proveedor presentarse en la calle de Dr. Rafael Lucio, Número 237, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720, a más tardar dentro de los 60 (sesenta) minutos posteriores al reporte, con los vehículos necesarios de acuerdo a la descripción del servicio.

El **"EL PROVEEDOR"** garantizará que los recorridos del servicio de traslado local y foráneo, se realicen por vías de comunicación que brinden la máxima de seguridad a los usuarios del servicio.





	<b>CONTRATO DE SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES</b>	
<b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal</b>	<b>Contrato 01/Doctores/25</b>	<b>Velatorio IMSS Número 01 Doctores</b>
	<b>Invitación a Cuando Menos Tres Personas</b>	
	<b>IA-50-GYR-050GYR974-N-133-2024</b>	

El servicio de Traslado de Cadáveres, se realizará en carrozas propiedad del licitante, mismas que deberán contar con el permiso correspondiente emitido por la Secretaria de Salud, así como un seguro de cobertura amplia, que ampare al doliente en todas las situaciones previsibles por la prestación de este servicio. **anexo 03 (Propuesta Técnica).**

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 24 horas para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico, escrito o llamada telefónica. Sin costo adicional para **"EL FIBESO"**.

**"EL PROVEEDOR"**, durante la vigencia del presente instrumento jurídico, será sujeto a verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que el servicio se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar, en tanto no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, **"EL FIBESO"** no dará por recibidos y aceptados los servicios.

**SEXTA. - Vigencia. - "LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.**

**SÉPTIMA. - Modificaciones al contrato. - "LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del contrato, por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la LAASSP, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio modificatorio.

**"EL INSTITUTO"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento del proveedor.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"** se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.



Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por **"EL FIBESO"**, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

**"EL INSTITUTO"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un prestador del servicio comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA.- Garantías de los servicios.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a favor de **"EL INSTITUTO"** a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, por el periodo de contratación del servicio, la cual se constituirá por escrito, expresando por lo menos, su alcance, duración, condiciones, mecanismos para hacerlas efectivas, domicilio para reclamaciones y establecimientos, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

*Ce*



	<b>CONTRATO DE SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES</b>	
<b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal</b>	<b>Contrato 01/Doctores/25</b>	<b>Velatorio IMSS Número 01 Doctores</b>
	<b>Invitación a Cuando Menos Tres Personas</b>	
	<b>IA-50-GYR-050GYR974-N-133-2024</b>	

**NOVENA. - Garantías. - "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, la siguiente garantía:

**A) Cumplimiento del contrato.** Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la LAASSP, 85, fracción III y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual será, **divisible**, la cual solo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor del **"EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de Póliza de fianza de cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet, mismo que se adjunta al presente instrumento como **anexo 06 (Formato de Fianza)**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato, podrá rescindir administrativamente el contrato.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los **10 (diez días)** naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la LAASSP, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorgade manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, **"EL INSTITUTO"** a través el Administrador del Contrato, procederá inmediatamente a extender la carta de liberación de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la LAASPP.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los supuestos siguientes:

- a) Por incumplimiento en la prestación de los servicios contratados en más de tres ocasiones durante un periodo de 15 (quince) días naturales.
- b) Cuando durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los servicios prestados, en comparación con los ofertados.

*ce*



	<b>CONTRATO DE SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES</b>	
<b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal</b>	<b>Contrato 01/Doctores/25</b>	<b>Velatorio IMSS Número 01 Doctores</b>
	<b>Invitación a Cuando Menos Tres Personas</b>	
	<b>IA-50-GYR-050GYR974-N-133-2024</b>	

- c) Por incumplimiento en los términos y condiciones pactados en el contrato o en cualquier otra obligación concertada, que afecte el patrimonio o los intereses de **"EL INSTITUTO" y/o "EL FIBESO"**.
- d) Cuando **"EL PROVEEDOR"** subcontrate el servicio o le otorgue en condiciones distintas a las establecidas en el presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

En caso de actualizarse el supuesto referido, el recurso obtenido por la ejecución de la garantía de cumplimiento deberá ser integrado al patrimonio de **"EL FIBESO"**.

**DÉCIMA. - Obligaciones de "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" se obliga a:**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO" y/o "EL FIBESO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública de la LAASSP.

**DÉCIMA PRIMERA. - Obligaciones de "EL INSTITUTO" y de "EL FIBESO".- "EL INSTITUTO" y "EL FIBESO" se obligan a:**

- a) **"EL INSTITUTO" y "EL FIBESO"**, otorgaran todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) **"EL FIBESO"** realizará el pago correspondiente en tiempo y forma.

**DÉCIMA SEGUNDA. - Administración, verificación, supervisión y aceptación de los servicios. - "EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al Responsable de las Funciones del Departamento de Prestaciones Sociales, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, quién dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.**



Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidos en el **anexo 04 (Propuesta Económica)**, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en ese supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO" y/o "EL FIBESO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio

*Cg*



	<b>CONTRATO DE SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES</b>	
<b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal</b>	<b>Contrato 01/Doctores/25</b>	<b>Velatorio IMSS Número 01 Doctores</b>
	<b>Invitación a Cuando Menos Tres Personas</b>	
	<b>IA-50-GYR-050GYR974-N-133-2024</b>	

de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. - Deducciones. - "EL FIBESO"** aplicará a través del calculo que realice el Administrador del Contrato, deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, así como lo estipulado en la Convocatoria correspondiente a la Invitación a cuando menos tres personas **IA-50-GYR-050GYR974-N-133-2024**, las cuales se calcularán por un 5.0% sobre el monto del servicio facturado, incluyendo IVA, proporcionados en forma parcial o deficiente en los supuestos siguientes:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** llegue en un tiempo máximo de 60 minutos posterior a la solicitud del servicio.
- b) Si la carroza llega después del minuto 61 de determinar cómo incumplimiento parcial del servicio.
- c) Por cada día hábil excedente al nivel de servicio derivado del reporte de asignaciones mensuales autorizadas, conforme a lo establecido en el **Anexo 03 (Propuesta Técnica)**.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través de transferencia electrónica o depósito a favor de **"EL FIBESO"** En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato por escrito o vía correo electrónico, dentro de **10 (días)** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.


**DÉCIMA CUARTA.- Penas convencionales.-** En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato o cuando por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** no se pueda realizar el suministro conforme a lo establecido en el **anexo 03 (Propuesta Técnica) y 04 (Propuesta Económica)** parte integral del presente contrato, **"EL FIBESO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1.0% calculadas sobre el valor del servicio, por cada hora de atraso, después de haberse solicitado el servicio considerándose este plazo como entrega oportuna 60 minutos.**

El Administrador del Contrato, será el responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales, así como de notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito (Oficio) o de manera electrónica (correo electrónico) el cálculo de pena convencional, dentro de los **05 (cinco) días naturales**, posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de los previsto en la Cláusula de rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de transferencia electrónica o depósito a favor de **"EL FIBESO"** o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como nota de crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



	<b>CONTRATO DE SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES</b>	
<b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal</b>	<b>Contrato 01/Doctores/25</b>	<b>Velatorio IMSS Número 01 Doctores</b>
	<b>Invitación a Cuando Menos Tres Personas</b>	
	<b>IA-50-GYR-050GYR974-N-133-2024</b>	

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en caso de no haberse requerida esta garantía, no deberá exceder del **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato.

El proveedor adjudicado autorizará al FIBESO a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales o deducciones, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor, conforme a lo previsto en el **penúltimo párrafo del artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

Conforme a lo previsto en el **último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Fideicomiso de Beneficios Sociales.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la LAASSP, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del **20% (veinte por ciento)** del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA QUINTA. - Licencias, autorizaciones y permisos.** - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA SEXTA. - Seguros.** - Para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - Transporte.** - **"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones del **Velatorio IMSS Número 01, Doctores**, responsabilidad que persistirá hasta que sean devueltos a su lugar de origen.

**DÉCIMA OCTAVA. - Impuestos y derechos.** - Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagado por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"** y/o **"EL FIBESO"**.



**"EL FIBESO"** solo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. - Prohibición de cesión de derechos y obligaciones.** - **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Para lo anterior deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 05 días naturales anteriores a la fecha programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

Para los efectos del párrafo anterior el administrador del contrato notificará a **"EL FIBESO"** de la cesión autorizada.



	<b>CONTRATO DE SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES</b>	
<b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal</b>	<b>Contrato 01/Doctores/25</b>	<b>Velatorio IMSS Número 01 Doctores</b>
	<b>Invitación a Cuando Menos Tres Personas</b>	
	<b>IA-50-GYR-050GYR974-N-133-2024</b>	

Si con motivo de la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA. - Derechos de autor, patentes y marcas. - "EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL FIBESO" y/o "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" y/o "EL FIBESO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR" se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" y/o de "EL FIBESO" de cualquier controversia, liberándolos de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier índole, sacándola en paz y a salvo.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derecho de Autor, ni a la Ley de Propiedad Industrial.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- Confidencialidad y protección de datos personales.- "LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.



**VIGÉSIMA SEGUNDA.- Suspensión temporal de la prestación de los servicios.-** Con fundamento en el artículo 55 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR" aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que haya desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA.- Terminación anticipada del contrato.- "EL INSTITUTO"** a través del Administrador del Contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o a "EL FIBESO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO" o "EL FIBESO" ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y "EL FIBESO" pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los





	<b>CONTRATO DE SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES</b>	
<b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal</b>	<b>Contrato 01/Doctores/25</b>	<b>Velatorio IMSS Número 01 Doctores</b>
	<b>Invitación a Cuando Menos Tres Personas</b>	
	<b>IA-50-GYR-050GYR974-N-133-2024</b>	

servicios prestados así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA CUARTA. - Rescisión. - "EL INSTITUTO"** a través del Administrador del Contrato, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** y de **"EL FIBESO"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** y de **"EL FIBESO"** en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera del presente contrato.
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- l) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"** y/o **"EL FIBESO"**.
- m) En general, incurra en el incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.



	<b>CONTRATO DE SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES</b>	
<b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal</b>	<b>Contrato 01./Doctores/25</b>	<b>Velatorio IMSS Número 01 Doctores</b>
	<b>Invitación a Cuando Menos Tres Personas</b>	
	<b>IA-50-GYR-050GYR974-N-133-2024</b>	

Para el caso de optar por la rescisión del contrato **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"** en un plazo de **15 (quince) días hábiles** siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"** determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL FIBESO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite de procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En el supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la LAASSP.

No obstante, que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta la nueva cuenta de incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el incumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubiera entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la LAASSP.



Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL FIBESO"**.

**VIGÉSIMA QUINTA. - Relación Laboral. - "EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** y a **"EL FIBESO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para

*Ca*



	<b>CONTRATO DE SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES</b>	
<b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal</b>	<b>Contrato 01/Doctores/25</b>	<b>Velatorio IMSS Número 01 Doctores</b>
	<b>Invitación a Cuando Menos Tres Personas</b>	
	<b>IA-50-GYR-050GYR974-N-133-2024</b>	

la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO" y "EL FIBESO" así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" y a "EL FIBESO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" y/o "EL FIBESO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR" en la que se demanda solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO" y/o "EL FIBESO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEXTA. - Discrepancias.** - "LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, se conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Conciliación.** - "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecidos en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - Domicilios.** - "LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionen en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA.- Legislación aplicable.-** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. - Jurisdicción.** - "LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la **Ciudad de México** renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado en la Ciudad de México, el día 10 de enero de 2025.

*Ce*



	<b>CONTRATO DE SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES</b>	
<b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal</b>	<b>Contrato 01/Doctores/25</b>	<b>Velatorio IMSS Número 01 Doctores</b>
	<b>Invitación a Cuando Menos Tres Personas</b>	
	<b>IA-50-GYR-050GYR974-N-133-2024</b>	

**"EL FIBESO"**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**



**Dra. Cristinne Leo Martel**  
Directora Técnica del  
Fideicomiso de Beneficios Sociales



**C. Enrique Nava Jiménez**  
Representante legal de la empresa  
**"Salas de Velación y Servicios Funerarios Eternity,  
S.A. de C.V.**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
SUR DEL DISTRITO FEDERAL**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**



**Lic. Alejandro Jiménez Arteaga**  
Jefe del Departamento de Prestaciones Sociales

**AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, ÁREA USUARIA Y RESPONSABLE DE LA  
ADMINISTRACIÓN DEL VELATORIO**



**C.P. Carlos Alberto Alfonso Ponce**  
Administrador del Velatorio IMSS Número 01, Doctores

Las firmas que anteceden forman parte del contrato número 01/Doctores/25, del servicio de traslado de cadáveres, para el Velatorio IMSS Número 01, Doctores.



PAOA

*"El presente instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el procedimiento de contratación del cual procede y de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia"*







	<b>CONTRATO DE SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES</b>	
<b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal</b>	<b>Contrato 01/Doctores/25</b>	<b>Velatorio IMSS Número 01 Doctores</b>
	<b>Invitación a Cuando Menos Tres Personas</b>	
	<b>IA-50-GYR-050GYR974-N-133-2024</b>	

**ANEXO 1  
"ACTA DE FALLO"**




EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **08** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA









Acta de Fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica número IA-50-GYR-050GYR974-N-133-2024, que efectúa el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, para la contratación del Servicio de Traslado de cadáveres y Embalsamamiento incluyendo Arreglo Estético para el Velatorio N° 1 "Doctores" a través del Fideicomiso de Beneficios Sociales para el ejercicio 2025, de conformidad con lo que establece el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 31 de diciembre de 2024, se reunieron en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, ubicada en Calzada de la Viga No. 1174, piso 4, Torre C, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México, los servidores públicos que al final se enlistan, suscriben y firman, con el objeto de llevar a cabo el Fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica que se menciona en el proemio de esta acta, de conformidad con los artículos 37 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en el Numeral 4.10 de la convocatoria.

-----**ANTECEDENTES**-----

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 36, 36 Bis fracción I, 37, 37 Bis, 40 Segundo y Tercer párrafo, 42, 43, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convocó a los interesados en participar en la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica para contratar el Servicio de Traslado de cadáveres y Embalsamamiento incluyendo Arreglo Estético para el Velatorio N° 1 "Doctores" a través del Fideicomiso de Beneficios Sociales para el ejercicio 2025, publicada en el Portal de Compras del IMSS y Sistema CompraNet el 19 de diciembre del presente año.

Primero.- Con fecha 30 de diciembre de 2024 en punto de las 10:00 horas, se realizó el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas a través del Sistema Electrónico CompraNet, señalando la fecha de fallo para el día 31 diciembre de 2024 a partir de las 10:00 horas el cual se difundió a través del mismo medio.

-----**DESARROLLO DEL EVENTO**-----

Primero.- Siendo la hora indicada para el inicio del presente acto, en uso de la palabra, Raúl Gutiérrez Chávez, Jefe de la Oficina de Transportes y Viáticos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, servidor público facultado para presidir este evento, en representación del Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, lo declara formalmente iniciado y hace la presentación de los demás servidores públicos presentes.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas  
IA-50-GYR-050GYR974-N-133-  
2024  
Servicio de Traslado y  
Embalsamamiento

Acta de Fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica número IA-50-GYR-050GYR974-N-133-2024, que efectúa el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, para la contratación del Servicio de Traslado de cadáveres y Embalsamamiento incluyendo Arreglo Estético para el Velatorio N° 1 "Doctores" a través del Fideicomiso de Beneficios Sociales para el ejercicio 2025, de conformidad con lo que establece el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Segundo.-** Se informa que en este acto no hubo registro ni asistencia de personas físicas y morales en calidad de observadores, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al Numeral 3.2 de la Convocatoria.

**Tercero.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a los Numerales 5.1 y 5.2 de la convocatoria, se efectuó el análisis a las propuestas presentadas por el licitante, emitiéndose el resultado técnico, legal y administrativo, para posteriormente pasar al análisis de la documentación y ser evaluados por el Criterio de Puntos y Porcentajes, debido a que cumplió en su totalidad con los requisitos solicitados en los Numerales 4, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8 señalado en la convocatoria, el cual garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

**Licitante:** Salas de Velación y Servicios Funerarios Eternity, S.A. de C.V.

**Motivo:** Se admite su propuesta, toda vez que cumple con la evaluación técnica, legal y administrativa.

**Fundamento legal:** Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 36 y 36 Bis fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los puntos solicitados en la convocatoria.

**Cuarto.-** En apego al artículo 37 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y derivado del análisis cuantitativo y cualitativo de la documentación técnica, legal y administrativa, presentada por el licitante dentro de su propuesta y en virtud de cumplir con los requisitos y características solicitadas en la convocatoria de la Invitación que rige el presente evento, la empresa Salas de Velación y Servicios Funerarios Eternity, S.A. de C.V. está aprobada, por lo que se procedió a la evaluación por puntos y porcentajes.

La propuesta técnica para ser considerada solvente y por lo tanto no ser desechada, será de cuando menos 45 de los 60 puntos máximos que se pueden obtener en su evaluación:





Acta de Fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica número IA-50-GYR-050GYR974-N-133-2024, que efectúa el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, para la contratación del Servicio de Traslado de cadáveres y Embalsamamiento incluyendo Arreglo Estético para el Velatorio N° 1 "Doctores" a través del Fideicomiso de Beneficios Sociales para el ejercicio 2025, de conformidad con lo que establece el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Rubro	Sub rubro	Numeral donde se solicita	Puntos a otorgar	Parámetro a evaluar	Puntos brindados	Observaciones
I		Numeral 5.2		<b>Capacidad de los Recursos Humanos</b>		
		<b>Capacidad del Licitante:</b>				
		La convocante tomará en cuenta los niveles de preparación y la cantidad de personal que requiera para prestar el servicio.				
		La convocante requiere la siguiente plantilla de personal:				
I	a.1)			1 (Un) Gerente; 3 (Tres) Recepcionistas; 1 (Un) Contador; 1 (Un) Gestor de facturación y/o ayudante administrativo; 1 (Un) Médico Forense; 3 (Tres) Técnicos Embalsamadores; 5 (Cinco) Choferes de carroza.		
I	a.2)	Numeral 5.2	3	<b>Experiencia:</b> Presentar síntesis curricular con una experiencia laboral comprobable mínima	3	-----
I	a.3)	Numeral 5.2	5	<b>Competencia y/o Habilidad:</b> Presentar documentación que acredite la personalidad de los recursos humanos de acuerdo a la escolaridad solicitada.	5	-----
I	a.4)	Numeral 5.2	2	<b>Dominio de herramientas:</b> Presentar documentación que acredite la asistencia a cursos de actualización y/o de inducción al puesto emitidos por la empresa y/o por institución reconocida.	2	-----
<b>Subtotal</b>			<b>10</b>	<b>Subtotal comprobado</b>	<b>10</b>	



Acta de Fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica número IA-50-GYR-050GYR974-N-133-2024, que efectúa el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, para la contratación del Servicio de Traslado de cadáveres y Embalsamamiento incluyendo Arreglo Estético para el Velatorio N° 1 "Doctores" a través del Fideicomiso de Beneficios Sociales para el ejercicio 2025, de conformidad con lo que establece el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Rubro	Sub rubro	Numeral donde se solicita	Puntos a otorgar	Parámetro a evaluar	Puntos brindados	Observaciones
I		Numerale 5.2.		Capacidad de los Recursos de Equipamiento: Los bienes directamente relacionados para la prestación del servicio:		
I	b)	Numerale 5.2	10	Presentar factura de 3 bombas inyectoras, 3 hidroaspiradores y del equipo y material de protección para efectuar el servicio de embalsamamiento y arreglo estético de cadáveres por enfermedades infectocontagiosas.	10	-----
Subtotal			10	Subtotal comprobado	10	
I		Numerale 5.2		Artículo 14, Segundo Párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.		
I	c)	Numerale 4.2 Inciso G)	1	Escrito del licitante en el que manifieste ser persona física y/o moral, que cubre las condiciones previstas en el artículo 14 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 11 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, conforme a lo señalado en el Anexo Número 12 (Doce), personas con discapacidad.	0	-----
I	c)	Numerale 4.2 Inciso G)	0.5	Para las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, presentando certificado en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, avalado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y conforme a lo implementado por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED). Anexo Número 12 (Doce)	0	-----

Cg



Acta de Fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica número IA-50-GYR-050GYR974-N-133-2024, que efectúa el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, para la contratación del Servicio de Traslado de cadáveres y Embalsamamiento incluyendo Arreglo Estético para el Velatorio N° 1 "Doctores" a través del Fideicomiso de Beneficios Sociales para el ejercicio 2025, de conformidad con lo que establece el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Rubro	Sub rubro	Numeral donde se solicita	Puntos a otorgar	Parámetro a evaluar	Puntos brindados	Observaciones
I	c)	Numeral 5.2	0.5	En caso de participar con el carácter de MIPyMEs, que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio, que tenga registrada en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y en término de lo dispuesto por el <u>segundo párrafo del artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</u> . En caso de no aplicar para el licitante, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad de que no aplica para su representada.	0	-----
		<b>Subtotal</b>	<b>2</b>	<b>Subtotal comprobado</b>	<b>0</b>	
II		Numeral 5.2		<b>Experiencia y Especialidad del Licitante</b>		
II	a)	Numeral 5.2	7	<p><b>Experiencia:</b> se tomará en cuenta el tiempo en el que el licitante ha prestado a cualquier dependencia entidad o persona, servicios de la misma naturaleza de los que son objeto esta convocatoria.</p> <p>Se otorgarán puntos al licitante que acredite <b>mayor tiempo</b> otorgando el servicio similar a lo requerido.</p> <p>La comprobación se hará mediante la presentación de contratos que lo acrediten o cualquier otro documento que, a consideración de la convocante, permita que el licitante compruebe que ha prestado servicios.</p> <p>Contrato de 2020: <b>3 puntos</b>                      Contrato de 2020, 2021 y 2022: <b>5 puntos</b>                      Contrato 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024: <b>7 puntos</b></p> <p><b>Nota:</b> La no entrega de los documentos solicitados de los sub-rubros, será equivalente a cero puntos.</p>	7	-----





Acta de Fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica número IA-50-GYR-050GYR974-N-133-2024, que efectúa el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, para la contratación del Servicio de Traslado de cadáveres y Embalsamamiento incluyendo Arreglo Estético para el Velatorio N° 1 "Doctores" a través del Fideicomiso de Beneficios Sociales para el ejercicio 2025, de conformidad con lo que establece el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Rubro	Sub rubro	Numeral donde se solicita	Puntos a otorgar	Parámetro a evaluar	Puntos brindados	Observaciones
II	b)	Numeral 5.2	10	<p><b>Especialidad:</b> Se valorará si los servicios que ha venido prestando corresponden a las características específicas y condiciones similares a las requeridas por la convocante.</p> <p>Se otorgará mayor puntuación al licitante que presente mayor número de contratos o cualquier otro documento que, a consideración de la convocante, permita que el licitante acredite que ha prestado servicios con las características específicas y en condiciones similares a las establecidas en la presente convocatoria.</p> <p>De 10 contratos en adelante: 10 puntos De 6 a 9 contratos: 6 puntos Menor o igual a 5 contratos: 3 puntos</p> <p>Nota: La no entrega de los documentos solicitados de los sub-rubros, será equivalente a cero puntos.</p>	6	Presenta 6 contratos
<b>Subtotal</b>			<b>17</b>	<b>Subtotal comprobado</b>	<b>13</b>	
III		Numeral 5.2		<p><b>Propuesta de Trabajo:</b> La convocante evaluará, la metodología, el plan de trabajo y la organización del licitante que permita garantizar el cumplimiento del contrato.</p> <p>La convocante evaluará los recursos con los que dispone el licitante para prestar el servicio, cuándo y cómo llevará a cabo las actividades o tareas que implica el mismo, el o los procedimientos para llevar a la práctica las actividades o habilidades y el esquema conforme al cual se estructurará la organización de los recursos humanos necesarios para cumplir con las obligaciones previstas en esta convocatoria.</p>		
III	a)	Numeral 5.2	4	<b>Metodología:</b> El licitante deberá presentar los procedimientos de las actividades que realiza para prestar el servicio.	4	-----
III	b)	Numeral 5.2	4	<b>Plan de Trabajo:</b> El licitante deberá de presentar el esquema para el desarrollo de los servicios solicitados.	4	-----



Acta de Fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica número IA-50-GYR-050GYR974-N-133-2024, que efectúa el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, para la contratación del Servicio de Traslado de cadáveres y Embalsamamiento incluyendo Arreglo Estético para el Velatorio N° 1 "Doctores" a través del Fideicomiso de Beneficios Sociales para el ejercicio 2025, de conformidad con lo que establece el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Rubro	Sub rubro	Numeral donde se solicita	Puntos a otorgar	Parámetro a evaluar	Puntos brindados	Observaciones
III	c)	Numeral 5.2	2	Esquema Estructural de la Organización de los Recursos Humanos: presentar organigrama de la empresa participante.	2	-----
		Subtotal	10	Subtotal comprobado	10	
IV		Numeral 5.2		<p><b>Cumplimiento de contratos:</b> El licitante entregará documentación soporte que acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales en tiempo y forma de los contratos celebrados con las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal; y, en su caso con el sector privado, de bienes de igual y/o similares características específicas, condiciones, cantidades similares y número de lugares a las establecidas en la presente convocatoria.</p> <p>Asimismo, constancia(s) con la(s) cual(es) el licitante compruebe que la(s) fianza(s) de cumplimiento de contrato, fue cancelada(s) por parte de la afianzadora.</p> <p>Las cartas de clientes de satisfacción y/o las constancias de devolución o cancelación de fianzas por parte de la afianzadora, se deberán presentar respecto de los contratos que se presenten en el rubro de experiencia y especialidad del licitante.</p> <p>10 cartas y/o cancelación de fianzas: 11 puntos De 6 a 9 cartas y/o cancelación de fianzas: 8 puntos Menor o igual a 5 cartas y/o cancelación de fianzas: 5 puntos</p> <p>Nota: La no entrega de los documentos solicitados de los sub-rubros, será equivalente a cero puntos</p>		Presenta liberación de 5 contratos
		Subtotal	11	Subtotal comprobado	5	



Acta de Fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica número IA-50-GYR-050GYR974-N-133-2024, que efectúa el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, para la contratación del Servicio de Traslado de cadáveres y Embalsamamiento incluyendo Arreglo Estético para el Velatorio N° 1 "Doctores" a través del Fideicomiso de Beneficios Sociales para el ejercicio 2025, de conformidad con lo que establece el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

<b>Total</b>	<b>60</b>	<b>Total comprobado</b>	<b>48</b>
--------------	-----------	-------------------------	-----------

**Quinto: Evaluación de la propuesta económica**

El total de puntuación o unidades porcentuales de la propuesta económica deberá tener un valor numérico máximo de 40, por lo que la propuesta económica que resulte ser más baja de las técnicamente aceptadas, se le asignara la puntuación de unidades porcentuales máxima.

**Licitante: Salas de Velación y Servicios Funerarios Eternity, S.A. de C.V.**

**PARTIDA 1. SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES**

Partida	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario sin IVA	Importe total del máximo sin IVA	IVA	Importe total del máximo con IVA
1	Servicio de traslado Local de Cadáveres. Carrozas para traslado; Km. recorrido de ida de 0 a 100 km más peaje de ida, no se pagarán los kilómetros y peaje de regreso.	10	100	\$ 23.00	\$ 2,300.00	\$ 368.00	\$ 2,668.00
	Servicio de Traslado Foraneo de Cadáveres. Kilometro adicional a partir del kilómetro 101, más peaje de ida, no se pagarán los kilómetros y peaje de regreso.	41,58	105,200	\$ 23.00	\$2,419,600.00	\$387,136.00	\$2,806,736.00

**PARTIDA 2. EMBALSAMAMIENTO INCLUYENDO ARREGLO ESTÉTICO**

Partida	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario sin IVA	Importe total del máximo sin IVA	IVA	Importe total del máximo con IVA
3	Servicio de Embalsamamiento Incluyendo Arreglo Estético	80	160	\$ 147.00	\$ 135,520.00	\$21,683.20	\$ 157,203.20
<b>Importe Total</b>					<b>\$2,557,420.00</b>	<b>\$409,187.20</b>	<b>\$2,966,607.20</b>

(DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 20/100 M.N.)  
 LOS PRECIOS OFERTADOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO



Se cita el precio unitario de acuerdo a lo que propone el licitante:

**Partida 1. Servicio de Traslado de Cadáveres: \$2,421,900.00** (Dos millones cuatrocientos veintun mil novecientos pesos 00/100 M.N.)

**Partida 2 Servicio de Embalsamamiento incluyendo arreglo estético: \$135,520.00** (Ciento treinta y cinco mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)





 <b>GOBIERNO DE MÉXICO</b>	 <b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b> <b>Órgano de Operación Administrativa</b> <b>Desconcentrada Sur del Distrito Federal</b> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b> <b>Departamento de Conservación y Servicios Generales</b>	<b>Invitación a Cuando Menos Tres Personas</b> <b>IA-50-GYR-050GYR974-N-133-2024</b> <b>Servicio de Traslado y Embalsamamiento</b>
<p>Acta de Fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica número IA-50-GYR-050GYR974-N-133-2024, que efectúa el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, para la contratación del Servicio de Traslado de cadáveres y Embalsamamiento incluyendo Arreglo Estético para el Velatorio N° 1 "Doctores" a través del Fideicomiso de Beneficios Sociales para el ejercicio 2025, de conformidad con lo que establece el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>		

Para determinar la puntuación o unidades porcentuales que corresponda a la propuesta económica, la convocante aplicó la siguiente formula:

$$PPE = MPemb \times 40 / MPI$$

Dónde:

- PPE= Puntuación o unidades porcentuales que corresponden a la Propuesta Económica;
- MPemb= Monto de la Propuesta Económica más baja, y
- MPI = monto de la i-ésima Propuesta Económica.

**Partida 1. Servicio de Traslado de Cadáveres**

Partida	Concepto	Precio sin IVA	Formula	Puntos
1	Traslado de Cadáveres	2,421,900.00	$2,421,900.00 \times 40 / 2,421,900.00$	40

**Partida 2 Servicio de Embalsamamiento incluyendo arreglo estético**

Partida	Concepto	Precio sin IVA	Formula	Puntos
2	Servicio de Embalsamamiento	135,520.00	$135,520.00 \times 40 / 135,520.00$	40



Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, la convocante aplicó la siguiente formula:

$$PTj = TPT + PPE \quad \text{Para toda } j = 1, 2, \dots, n$$

Dónde:

- PTj= Puntuación o unidades porcentuales totales de la proposición;
  - TPT= Total de puntuación o unidades porcentuales asignados a la Propuesta Técnica.
  - PPE= Puntuación o unidades porcentuales asignados a la Propuesta Económica, y
- El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.



 <b>GOBIERNO DE MÉXICO</b> 	<b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b> <b>Órgano de Operación Administrativa</b> <b>Desconcentrada Sur del Distrito Federal</b> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b> <b>Departamento de Conservación y Servicios Generales</b>	Invitación a Cuando Menos Tres Personas <b>IA-50-GYR-050GYR974-N-133-2024</b>
		Servicio de Traslado y Embalsamamiento
Acta de Fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica número IA-50-GYR-050GYR974-N-133-2024, que efectúa el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, para la contratación del Servicio de Traslado de cadáveres y Embalsamamiento incluyendo Arreglo Estético para el Velatorio N° 1 "Doctores" a través del Fideicomiso de Beneficios Sociales para el ejercicio 2025, de conformidad con lo que establece el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.		

La proposición solvente más conveniente para el Instituto, será aquella que reúna la mayor puntuación o unidades porcentuales:

**Partida 1. Servicio de Traslado de Cadáveres**

Partida	Empresa	TPT	PPE	Total
1	Salas de Velación y Servicios Funerarios Eternity, S.A. de C.V.	48	40	88

**Partida 2 Servicio de Embalsamamiento incluyendo arreglo estético**

Partida	Empresa	TPT	PPE	Total
2	Salas de Velación y Servicios Funerarios Eternity, S.A. de C.V.	48	40	88

Sexto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a comunicar el fallo de la presente Invitación.

**FALLO**

Se asigna el 100% del servicio al licitante **Salas de Velación y Servicios Funerarios Eternity, S.A. de C.V.** por reunir las condiciones requeridas por la convocante, y considerar que su propuesta es solvente y conveniente para los intereses del Instituto y el FIBESO.

Por lo anterior, se informa al licitante ganador que firmará un contrato abierto por cada partida, de acuerdo al presupuesto autorizado, como se detalla a continuación

**Partida 1. Servicio de Traslado de Cadáveres:** Contrato número **050GYR974N13324-001-00**, para el Servicio de Traslado de Cadáveres para el Velatorio N° 1 "Doctores" para el ejercicio 2025, por un monto máximo de **\$2,421,900.00** (Dos millones cuatrocientos veintiun mil novecientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado y un presupuesto mínimo de ser ejercido de **\$968,760.00** (Novecientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.







Acta de Fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica número IA-50-GYR-050GYR974-N-133-2024, que efectúa el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, para la contratación del Servicio de Traslado de cadáveres y Embalsamamiento incluyendo Arreglo Estético para el Velatorio N° 1 "Doctores" a través del Fideicomiso de Beneficios Sociales para el ejercicio 2025, de conformidad con lo que establece el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Partida 2 Servicio de Embalsamamiento incluyendo arreglo estético:** Contrato número 050GYR974N013324-002-00, para el Servicio de Embalsamamiento incluyendo arreglo estético para el Velatorio N° 1 "Doctores" para el ejercicio 2025, por un monto máximo de **\$81,312.00** (Ochenta y un mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado y un presupuesto mínimo de ser ejercido de **\$32,524.80** (Treinta y dos mil quinientos veinticuatro pesos 80/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, con vigencia del **01 de enero al 31 de diciembre de 2025.**

Asimismo, deberá entregar las garantías de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de cada contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor del Fideicomiso de Beneficios Sociales, de acuerdo a lo siguiente:

**Partida 1. Servicio de Traslado de Cadáveres:** Fianza por un monto de **\$242,190.00** (Doscientos cuarenta y dos mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.) equivalente al **10% (Diez por ciento)** del importe máximo citado en el párrafo anterior. La obligación garantizada será divisible.

**Partida 2 Servicio de Embalsamamiento incluyendo arreglo estético:** Fianza por un monto de **\$8,131.20** (Ocho mil ciento treinta y un pesos 20/100 M.N.) equivalente al **10% (Diez por ciento)** del importe máximo citado en el párrafo anterior. La obligación garantizada será divisible.

Las pólizas de fianza antes señaladas, serán entregadas en la Dirección Técnica del Fideicomiso de Beneficios Sociales 46006, ubicado en Av. Álvaro Obregón N°. 121, piso 9, Interior 903 a 904, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06700, Ciudad de México.

Se notifica al licitante que resulto adjudicado que los contratos abiertos se firmarán el día **10 de enero de 2025**, en punto de las 10:00 horas en la Dirección Técnica del Fideicomiso de Beneficios Sociales 46006, ubicado en Av. Álvaro Obregón N°. 121, piso 9, Interior 903 a 904, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06700, Ciudad de México.

Con base en el Numeral 4.11 de la convocatoria y para efectos de la elaboración del contrato, el licitante adjudicado deberá presentarse en la dirección antes señalada el **03 de enero de 2025**, en un horario de 10:00 hrs a 13:00 hrs, con la siguiente documentación:

- Original o copia certificada del acta constitutiva y sus reformas de estatutos sociales, en la que conste que se constituyó conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, y copia simple para su cotejo;
- Última designación de Órgano de Representación de la Sociedad;
- Copia de su Cédula de Identificación Fiscal;





Acta de Fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica número IA-50-GYR-050GYR974-N-133-2024, que efectúa el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, para la contratación del Servicio de Traslado de cadáveres y Embalsamamiento Incluyendo Arreglo Estético para el Velatorio N° 1 "Doctores" a través del Fideicomiso de Beneficios Sociales para el ejercicio 2025, de conformidad con lo que establece el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Copia del documento en el cual conste su Registro Patronal ante el IMSS;
- Copia del documento en el cual conste su registro ante el INFONAVIT;
- Su Representante Legal deberá presentar copia del poder otorgado ante fedatario público (pudiendo ser un poder especial para estos efectos, un poder para actos de administración y/o actos de dominio), y original para su cotejo;
- Original o copia certificada de la identificación oficial del representante legal con fotografía y firma, y copia simple para su cotejo;
- Documento vigente expedido por el SAT, en el que emita opinión positiva a nombre del licitante sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.24, 2.1.28, 2.1.36 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, o las que se encuentren vigentes al momento de la firma correspondiente;
- Constancias que demuestren que sus trabajadores, se encuentran inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social y se encuentran al corriente en el pago de las Cuotas Obrero Patronales, en caso de contar con trabajadores;
- Documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que emita opinión positiva a nombre del licitante sobre el Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, en materia de Seguridad Social, conforme a lo dispuesto por el "ACUERDO ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022", el cual fue publicada el 04 de mayo de 2023 en el Diario Oficial de la Federación;
- Constancia de Situación Fiscal emitida por el INFONAVIT.

Se le notifica al proveedor, que deberá entregar manifiesto bajo protesta de decir verdad que sus representantes, accionistas y asociados no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y que ninguno desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.

De conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la notificación del fallo, las obligaciones derivadas de este serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmar el contrato en los términos señalados en el fallo.

Contra el fallo solo procederá el recurso de inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

*Ce*





Acta de Fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica número IA-50-GYR-050GYR974-N-133-2024, que efectúa el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, para la contratación del Servicio de Traslado de cadáveres y Embalsamamiento incluyendo Arreglo Estético para el Velatorio N° 1 "Doctores" a través del Fideicomiso de Beneficios Sociales para el ejercicio 2025, de conformidad con lo que establece el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIERRE DE ACTA

Al termino de este evento, se enviara el archivo electrónico de la presente acta al Sistema CompraNet y al Portal de Compras del IMSS, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siendo responsabilidad de los mismos, consultar los portales para conocer el contenido y descargar el archivo; dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

Así mismo, se deja constancia que la presente acta se encuentra colocada en el tablero que se ubica en la parte exterior de la sala donde se llevó a cabo el presente evento.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta y para dejar constancia de lo actuado y los efectos legales conducentes, la firman al margen y al calce, los que en ella intervinieron, siendo las 10:25 horas del día 31 de diciembre de 2024.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social

Nombre	Cargo	Firma
Raúl Gutiérrez Chávez	Responsable de las Funciones de la Oficina de Transportes y Viáticos	
C.P. Carlos Alberto Alfonso Ponce	Administrador del Velatorio No. 1 Doctores	

No hubo representación por parte de la Jefatura de Servicios Jurídicos, enviándose oficio de invitación número 38 9001/140 100/TR860/2024, de fecha 19 de diciembre de 2024.

No hubo representación por parte del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, enviándose oficio de invitación número 38 9001/140 100/TR861/2024, de fecha 19 de diciembre de 2024.

*Handwritten mark*





Acta de Fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica número IA-50-GYR-050GYR974-N-133-2024, que efectúa el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, para la contratación del Servicio de Traslado de cadáveres y Embalsamamiento incluyendo Arreglo Estético para el Velatorio N° 1 "Doctores" a través del Fideicomiso de Beneficios Sociales para el ejercicio 2025, de conformidad con lo que establece el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### ORDEN DEL DÍA

1. Declaración para el inicio del "Acto de Fallo", de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-50-GYR-050GYR974-N-133-2024, siendo las 10:00 horas del día 31 de diciembre de 2024;
2. Presentación de los funcionarios del IMSS y de los servidores públicos asistentes;
3. Lectura del acta de fallo;
4. Observaciones que quedaran asentadas en el acta circunstanciada;
5. Lectura y firma del acta circunstanciada del evento.



	<b>CONTRATO DE SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES</b>	
<b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal</b>	<b>Contrato 01/Doctores/25</b>	<b>Velatorio IMSS Número 01 Doctores</b>
	<b>Invitación a Cuando Menos Tres Personas</b>	
	<b>IA-50-GYR-050GYR974-N-133-2024</b>	

**ANEXO 2  
"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"**




EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA









FIDEICOMISO DE BENEFICIOS SOCIALES  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Presupuesto de inversión

Presupuesto de operación

Folio:

Dependencia solicitante :	Velatorio del IMSS No.1 Doctores
Concepto:	Bien o Servicio: Traslado de Cadáveres
Fecha	18/09/2024

Total disponible incluye I.V.A 2025

Total para contrato

Vigencia de dictámen: 18/09/2024 al 25/03/2025

2025											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
333,333	333,333	333,333	333,333	333,333	333,333	333,333	333,333	333,333	333,333	333,333	333,333

Dictamen previo 2025 sujeto a la aprobación del Comité Técnico.

Realizó

Autorizó

Lic. Ana Cecilia Victoria Ochoa  
Subdirectora de Administración del  
FIBESO

Dra. Cristinne Leo Martel  
Directora Técnica del FIBESO

Fideicomiso de Beneficios Sociales 46006	
Bien o Servicio: Traslado de Cadáveres	
Total Disponible incluye I.V.A.	4,000,000



1990年10月1日

1990年10月1日

1990年10月1日





	<b>CONTRATO DE SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES</b>	
<b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal</b>	<b>Contrato 01/Doctores/25</b>	<b>Velatorio IMSS Número 01 Doctores</b>
	<b>Invitación a Cuando Menos Tres Personas</b>	
	<b>IA-50-GYR-050GYR974-N-133-2024</b>	

**ANEXO 3  
"PROPUESTA TÉCNICA"**




EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **04** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA







# Salas de Velación y Servicios Funerarios Eternity, S.A de C.V.

0143

Lázaro Cárdenas Mz. 45 Lt. 1 Col. Dario Martínez Palacios Km. 23.5 Lateral Autopista México-Puebla  
Valle de Chalco Solidaridad, Edo. de México C.P. 56619 Tels.: 55 1643-3402 • 55 1643-3559

**PONEMOS A SU DISPOSICIÓN NUESTROS HORNOS CREMATORIOS, RENTA DE CAPILLAS DE VELACIÓN Y SALAS DE EMBALSAMAMIENTO**  
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A 30 DE DICIEMBRE DE 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA IA-50-GYR-050GYR974-N-133-2024  
SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES Y EMBALSAMAMIENTO INCLUYENDO ARREGLO ESTÉTICO PARA EL VELATORIO N° 1  
"DOCTORES" A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO DE BENEFICIOS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2025

NUMERAL DONDE SE SOLICITA EL REQUISITO: 4.3., INCISO 1)

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO  
OFERTADO, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE CON LO  
SEÑALADO EN EL ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO).

ELIMINADO: Correo Electronico

MOTIVACIÓN: Por considerarse información CONFIDENCIAL de una persona moral inherente a su patrimonio

GESTORÍA, TRASLADOS NACIONALES E INTERNACIONALES, SERVICIO LAS 24 HRS. DEL DIA LOS 365 DÍAS DEL AÑO

# Salas de Velación y Servicios Funerarios Eternity, S.A de C.V.

0149

Lázaro Cárdenas Mz. 45 Lt. 1 Col. Dario Martínez Palacios Km. 23.5 Lateral Autopista México-Puebla  
Valle de Chalco Solidaridad, Edo. de México C.P. 56619 Tels.: 55 1643-3402 • 55 1643-3559

**PONEMOS A SU DISPOSICIÓN NUESTROS HORNOS CREMATORIOS, RENTA DE CAPILLAS DE VELACIÓN Y SALAS DE EMBALSAMAMIENTO**  
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A 30 DE DICIEMBRE DE 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA IA-50-GYR-050GYR974-N-133-2024  
SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES Y EMBALSAMAMIENTO INCLUYENDO ARREGLO ESTÉTICO PARA EL VELATORIO N° 1  
"DOCTORES" A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO DE BENEFICIOS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2025

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO OFERTADO DE ACUERDO CON EL NUMERAL 4.3,  
INCISO 1)

VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO A, 30 DE DICIEMBRE DE 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
PRESENTE

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA IA-50-GYR-050GYR974-N-133-2024 EN EL QUE MI REPRESENTADA PARTICIPA. MANIFIESTO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL SERVICIO OFERTADO POR SALAS DE VELACIÓN Y SERVICIOS FUNERARIOS ETERNITY, S.A. DE C.V. CUMPLIRÁ ESTRICTAMENTE CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO), QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)  
PROPUESTA TÉCNICA Y REQUERIMIENTOS  
NUMERAL 4.3

SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES Y EMBALSAMAMIENTO INCLUYENDO ARREGLO ESTÉTICO PARA EL VELATORIO N° 1 "DOCTORES" SERÁ A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EL SERVICIO SE REQUIERE DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA DE LOS 365 DÍAS DEL AÑO.

ES IMPORTANTE CONSIDERAR QUE PARA BRINDAR ESTE SERVICIO SE REQUIERE CONTAR POR LO MENOS CON 5 CARROZAS, MODELOS 2018 EN ADELANTE. LAS CARROZAS DEBERÁN CONTAR CON CATAFALCO, RODILLOS Y CONTRA TOPE QUE SUJETARÁN EL ATAÚD.

TRASLADO FORÁNEO DE CADÁVERES: SE DEFINE COMO EL SERVICIO REALIZADO EN VEHÍCULO (CARROZA) DESDE EL VELATORIO NO. 1 "DOCTORES" O PUNTO DE PARTIDA AL PUNTO DEL DESTINO AL INTERIOR DE LA REPÚBLICA.

TRASLADO LOCAL DE CADÁVERES: SE CONSIDERAN LOS TRASLADOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ÁREA METROPOLITANA, CONSIDERANDO LOS MUNICIPIOS DE VALLE DE CHALCO, IXTAPALUCA, NEZAHUALCÓYOTL, TLALNEPANTLA, ECATEPEC, ATIZAPÁN, COACALCO, CUAUTITLÁN,

ELIMINADO: Correo Electronico

GESTORÍA, TRASLADOS NACIONALES E INTERNACIONALES, SERVICIO LAS 24 HRS. DEL DIA LOS 365 DÍAS DEL AÑO

MOTIVACIÓN: Por considerarse información CONFIDENCIAL de una persona moral inherente a su patrimonio

Ca



# Salas de Velación y Servicios Funerarios Eternity, S.A de C.V.

0150

Lázaro Cárdenas Mz. 45 Lt. 1 Col. Darío Martínez Palacios Km. 23.5 Lateral Autopista México-Puebla  
Valle de Chalco Solidaridad, Edo. de México C.P. 56619 Tels.: 55 1643-3402 • 55 1643-3559

**PONEMOS A SU DISPOSICIÓN NUESTROS HORNDOS CREMATORIOS, RENTA DE CAPILLAS DE VELACIÓN Y SALAS DE EMBALSAMAMIENTO**

VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A 30 DE DICIEMBRE DE 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA IA-50-GYR-050GYR974-N-133-2024  
SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES Y EMBALSAMAMIENTO INCLUYENDO ARREGLO ESTÉTICO PARA EL VELATORIO N° 1  
"DOCTORES" A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO DE BENEFICIOS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2025

NAUCALPAN DE JUÁREZ Y CUAUTILÁN IZCALLI, PERTENECIENTES AL ESTADO DE MÉXICO Y TODAS LAS ALCALDÍAS QUE CONFORMAN LA CIUDAD DE MÉXICO; EN EL CASO DE QUE LOS CADÁVERES PROVENGAN DE OTRAS ENTIDADES, LAS INTERNACIONES LAS MANEJARA EL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE.

EMBALSAMAMIENTO DE CUERPOS INCLUYENDO EL ARREGLO ESTÉTICO: PREPARAR EL CADÁVER PARA QUE SE CONSERVE MÁS TIEMPO EN CONDICIONES APROPIADAS, EN CASO DE QUE TRANSCURRAN MÁS DE 48 HORAS DE HABER FALLECIDO O POR DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD MINISTERIAL O CUANDO LA DISTANCIA A RECORRER SEA MAYOR A 300 KM Y LAS QUE DISPONGA EL VELATORIO NO. 1 "DOCTORES", DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE LA SECRETARIA DE SALUBRIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

## TÉRMINOS Y CONDICIONES

EL VELATORIO N° 1 "DOCTORES", REALIZARÁ LA PETICIÓN VÍA TELEFÓNICA, LO QUE OBLIGARÁ AL PROVEEDOR PRESENTARSE EN LA CALLE DE DR. RAFAEL LUCIO N° 237, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) MINUTOS POSTERIORES AL REPORTE, CON LOS VEHÍCULOS NECESARIOS DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

EL PROVEEDOR GARANTIZARÁ QUE LOS RECORRIDOS DEL SERVICIO DE TRASLADO LOCAL Y FORÁNEO, SE REALICEN POR VÍAS DE COMUNICACIÓN QUE BRINDEN LA MÁXIMA DE SEGURIDAD A LOS USUARIOS DEL SERVICIO.

LOS KILÓMETROS RECORRIDOS SE CALCULARÁN DESDE EL VELATORIO N° 1 "DOCTORES" AL CENTRO DEL MUNICIPIO DEL DESTINO, BASÁNDOSE EN LOS MAPAS OFICIALES.

EL SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES, SE REALIZARÁ EN CARROZAS PROPIEDAD DEL LICITANTE, MISMAS QUE DEBERÁN CONTAR CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, ASÍ COMO UN SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, QUE AMPARE AL DOLIENTE EN TODAS LAS SITUACIONES PREVISIBLES POR LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO.

ASÍ MISMO, LOS VEHÍCULOS TIPO CARROZAS DEBERÁN ENCONTRARSE EN PERFECTO ESTADO MECÁNICO Y FÍSICO, TANTO EN INTERIORES COMO EXTERIORES Y CONTAR INVARIABLEMENTE CON UN OPERADOR PARA EL TRASLADO DE CADÁVERES QUE SEA MAYOR DE EDAD.

ELIMINADO: Correo Electronico

MOTIVACIÓN: Por considerarse información CONFIDENCIAL de una persona moral inherente a su patrimonio.

GESTORÍA, TRASLADOS NACIONALES E INTERNACIONALES, SERVICIO LAS 24 HRS. DEL DIA LOS 365 DÍAS DEL AÑO

Ca



# Salas de Velación y Servicios Funerarios Eternity, S.A de C.V.

0151

Lázaro Cárdenas Mz. 45 Lt. 1 Col. Dario Martínez Palacios Km. 23.5 Lateral Autopista México-Puebla  
Valle de Chalco Solidaridad, Edo. de México C.P. 56613 Tels.: 55 1643-3402 • 55 1643-3559

**PONEMOS A SU DISPOSICIÓN NUESTROS HORNOS CREMATORIOS, RENTA DE CAPILLAS DE VELACIÓN Y SALAS DE EMBALSAMAMIENTO**  
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A 30 DE DICIEMBRE DE 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA IA-50-CYR-0500CYR974-N-133-2024  
SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES Y EMBALSAMAMIENTO INCLUYENDO ARREGLO ESTÉTICO PARA EL VELATORIO N° 1  
"DOCTORES" A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO DE BENEFICIOS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2025

## CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL

LOS OPERADORES DE LOS VEHÍCULOS DEBERÁN ATENDER CON AMABILIDAD Y RESPETO AL USUARIO Y DEBERÁN REUNIR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- SER MAYORES DE 18 AÑOS;
- CONTAR CON UNIFORME DE LA EMPRESA, EL QUE DEBE SER DE COLOR DIFERENTE AL INSTITUCIONAL;
- TENER UNA EXCELENTE PRESENTACIÓN Y LIMPIEZA;
- ESTAR CAPACITADOS EN TRATO AL PÚBLICO Y CUSTODIA DE CADÁVERES, ASÍ COMO EN LA APLICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE VIALIDAD Y SALUBRIDAD VIGENTES Y TENER CONOCIMIENTOS EN LOS TRÁMITES FUNERARIOS ANTE LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES CORRESPONDIENTES.

## LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y SERVICIOS.

LOS LICITANTES DEBERÁN ACREDITAR QUE CUENTAN CON UNA SALA EXTERNA AL VELATORIO NO. 1 "DOCTORES" PARA EL EMBALSAMAMIENTO DE CADÁVERES, DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LAS AUTORIDADES SANITARIAS DE SU LOCALIDAD, PARA USARLA EN CASO DE CONTINGENCIA EN EL VELATORIO NO.1 "DOCTORES".

CANTIDAD DE BIENES O SERVICIOS

## PARTIDA 1. SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA ANUAL	CANTIDAD MÁXIMA ANUAL	ESPECIFICACIONES
01	SERVICIO DE TRASLADO LOCAL DE CADÁVERES	5 CARROZAS PARA TRASLADO MODELO MÍNIMO 2018	10	100	KM. RECORRIDO DE IDA DE 0 A 100 KMS MÁS PEAJE DE IDA, NO SE PAGARÁN LOS KILÓMETROS Y PEAJE DE REGRESO.
	SERVICIO DE TRASLADO FORÁNEO DE CADÁVERES		41,564	105,200	KILOMETRO ADICIONAL A PARTIR DEL KILÓMETRO 101, MÁS PEAJE DE IDA, NO SE PAGARÁN LOS KILÓMETROS Y PEAJE DE REGRESO

ELIMINADO: Correo Electronico

**GESTORÍA, TRASLADOS NACIONALES E INTERNACIONALES, SERVICIO LAS 24 HRS. DEL DÍA LOS 365 DÍAS DEL AÑO**

MOTIVACIÓN: Por considerarse información CONFIDENCIAL de una persona moral inherente a su patrimonio.



# Salas de Velación y Servicios Funerarios Eternity, S.A de C.V.

0152

Lázaro Cárdenas Mz. 45 Lt. 1 Col. Dario Martinez Palacios Km. 23.5 Lateral Autopista México-Puebla  
Valle de Chalco Solidaridad, Edo. de México C.P. 56619 Tels.: 55 1643-3402 • 55 1643-3559

PONEMOS A SU DISPOSICIÓN NUESTROS HORNOS CREMATORIOS, RENTA DE CAPILLAS DE VELACIÓN Y SALAS DE EMBALSAMAMIENTO  
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A 30 DE DICIEMBRE DE 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA IA-50-GYR-050GYR974-N-133-2024  
SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES Y EMBALSAMAMIENTO INCLUYENDO ARREGLO ESTÉTICO PARA EL VELATORIO N° 1  
"DOCTORES" A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO DE BENEFICIOS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2025

## PARTIDA 2. EMBALSAMAMIENTO INCLUYENDO ARREGLO ESTÉTICO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA ANUAL	CANTIDAD MÁXIMA ANUAL	ESPECIFICACIONES
02	EMBALSAMAMIENTO INCLUYENDO ARREGLO ESTÉTICO	LOS PROCEDIMIENTOS SE REALIZARÁN EN EL VELATORIO NO. 1 "DOCTORES"	30	160	PROPORCIONARÁ BOMBA INYECTORA E HIDROASPIRADOR, ASÍ MISMO UTILIZARÁ SUS PROPIOS MATERIALES COMO SON LÍQUIDOS CONSERVADORES, AGUJAS E HILOS DE SATURA, NAVAJAS PARA AFEITAR, COSMÉTICOS Y REALIZARÁ TAPONES DE ORIFICIOS. UNA VEZ TERMINADO EL EMBALSAMAMIENTO O EL ARREGLO ESTÉTICO, EL LICITANTE DEBERÁ VESTIR EL CADÁVER CON ROPA QUE PROPORCIONARÁ EL DOLIENTE O AMORTAJARÁ EN SÁBANA; CUANDO CONCLUYA EL SERVICIO DEJARÁ EN PERFECTAS CONDICIONES DE LIMPIEZA LAS INSTALACIONES DEL VELATORIO NO. 1 DOCTORES. AMORTAJARÁ EN SABANA; CUANDO CONCLUYA EL SERVICIO DEJARÁ EN PERFECTAS CONDICIONES DE LIMPIEZA LAS INSTALACIONES DEL VELATORIO NO. 1 DOCTORES.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE NAVA JIMÉNEZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO



GESTORÍA, TRASLADOS NACIONALES E INTERNACIONALES, SERVICIO LAS 24 HRS. DEL DÍA LOS 365 DÍAS DEL AÑO

Eliminado: Correo Electronico

MOTIVACIÓN: Por considerarse información CONFIDENCIAL de una persona moral inherente a su patrimonio.





 <b>IMSS</b>	<b>CONTRATO DE SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES</b>	 <small>FIDEICOMISO DE BENEFICIOS SOCIALES</small>
<b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal</b>	<b>Contrato 01/Doctores/25</b>	<b>Velatorio IMSS Número 01 Doctores</b>
	<b>Invitación a Cuando Menos Tres Personas</b>	
	<b>IA-50-GYR-050GYR974-N-133-2024</b>	

**ANEXO 4  
"PROPUESTA ECONÓMICA"**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

*[Handwritten signature]*

# THE HISTORY OF THE

STATE OF NEW YORK

FROM 1784 TO 1800

BY

JOHN B. HENNING

NEW YORK

1800

AND

ALBANY

1800

AND

NEW YORK



# Salas de Velación y Servicios Funerarios

## Eternity, S.A. de C.V.

0001

Lázaro Cárdenas Mz. 45 Ll. 1, Col. Darío Martínez Palacios Km. 23.5 Lateral Autopista México-Puebla  
Valle de Chalco Solidaridad, Edo. de México C.P. 56619 Tels.: 55 1643-3402 • 55 1643-3559

**PONEMOS A SU DISPOSICIÓN NUESTROS HORNOS CREMATORIOS, RENTA DE CAPILLAS DE VELACIÓN Y SALAS DE EMBALSAMAMIENTO**

VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A 30 DE DICIEMBRE DE 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA IA-50-GYR-050GYR974-N-133-2024  
SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES Y EMBALSAMAMIENTO INCLUYENDO ARREGLO ESTÉTICO PARA EL VELATORIO N° 1 "DOCTORES" A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO DE BENEFICIOS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2025

Anexo Número 7 (siete)  
Propuesta Económica  
Numeral 4.9

VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A 30 DE DICIEMBRE DE 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

**PRESENTE:**

De conformidad con lo indicado en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-50-GYR-050GYR974-N-133-2024 convocada por ustedes para adjudicar el contrato para proporcionar el **Servicio de Traslado de Cadáveres y Embalsamamiento Incluyendo Arreglo Estético para el Velatorio N° 1 "Doctores" a través del Fideicomiso de Beneficios Sociales (FIBESO)** para el ejercicio 2025, a continuación, presentamos a su consideración, nuestra propuesta económica, manifestando que:

**PARTIDA 1. SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES**

Partida	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario sin IVA	Importe total del máximo sin IVA	IVA	Importe total del máximo con IVA
1	Servicio de traslado Local de Cadáveres. Carrozas para traslado; Km. recorrido de ida de 0 a 100 km más peaje de ida, no se pagarán los kilómetros y peaje de regreso.	10	100	\$ 23.00	\$ 2,300.00	\$ 368.00	\$ 2,668.00
	Servicio de Traslado Foráneo de Cadáveres. Kilometro adicional a partir del kilómetro 101, más peaje de ida, no se pagarán los kilómetros y peaje de regreso.	11,584	105,200	\$ 23.00	\$2,419,600.00	\$387,136.00	\$2,806,736.00

**PARTIDA 2. EMBALSAMAMIENTO INCLUYENDO ARREGLO ESTÉTICO**

Partida	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario sin IVA	Importe total del máximo sin IVA	IVA	Importe total del máximo con IVA
3	Servicio de Embalsamamiento Incluyendo Arreglo Estético	80	160	\$ 847.00	\$ 135,520.00	\$21,683.20	\$ 157,203.20
<b>Importe Total</b>					<b>\$2,557,420.00</b>	<b>\$409,187.20</b>	<b>\$2,966,607.20</b>

(DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 20/100 M.N.)  
LOS PRECIOS OFERTADOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

ATTENTAMENTE

*C. ENRIQUE KAYA JIMENEZ*  
ADMINISTRADOR UNICO

**GESTORÍA, TRASLADOS NACIONALES E INTERNACIONALES, SERVICIO LAS 24 HRS. DEL DÍA LOS 365 DÍAS DEL AÑO**



ELIMINADO: Correo Electronico

FUNDAMENTO: Artículo 115 parrafo primero y cuarto, 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: Por considerarse información CONFIDENCIAL de una persona moral inherente a su patrimonio.





 <b>IMSS</b>	<b>CONTRATO DE SERVICIO DE          TRASLADO DE CADÁVERES</b>	 <b>FBS</b> <small>FIDEICOMISO DE BENEFICIOS SOCIALES</small>
<b>Órgano de Operación          Administrativa          Desconcentrada          Sur del Distrito Federal</b>	<b>Contrato 01/Doctores/25</b>	<b>Velatorio IMSS          Número 01 Doctores</b>
	<b>Invitación a Cuando Menos Tres Personas</b>	
	<b>IA-50-GYR-050GYR974-N-133-2024</b>	

**ANEXO 5  
 "MODELO DE FIANZA PARA LA GARANTÍA DE  
 CUMPLIMIENTO AL CONTRATO"**






EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **03** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA







	<b>CONTRATO DE SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES</b>	
<b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal</b>	<b>Contrato 01/Doctores/25</b>	<b>Velatorio IMSS Número 01 Doctores</b>
	<b>Invitación a Cuando Menos Tres Personas</b>	
	<b>IA-50-GYR-050GYR974-N-133-2024</b>	

**“Modelo de fianza para la garantía de cumplimiento al contrato”**

**MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)**

**(Afianzadora o Aseguradora)**

Denominación social: \_\_\_\_\_ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: \_\_\_\_\_.

Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

**Beneficiario: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

Domicilio: (Del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal).

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": correo electrónico.

Beneficiaria": \_\_\_\_\_.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_.

RFC: \_\_\_\_\_.

Domicilio: \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

**Datos de la póliza:**

Número: \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: \_\_\_\_\_.

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: \_\_\_\_ (Indivisible).

-Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":**



Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_.

Objeto: \_\_\_\_\_.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_.

*Cg*

	<b>CONTRATO DE SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES</b>	
<b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal</b>	<b>Contrato 01/Doctores/25</b>	<b>Velatorio IMSS Número 01 Doctores</b>
	<b>Invitación a Cuando Menos Tres Personas</b>	
	<b>IA-50-GYR-050GYR974-N-133-2024</b>	

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma). Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento. Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx) (Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.** Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.



**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.** (La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el \_\_\_\_ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato". (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el \_\_\_\_% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.** (La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.** La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula. Asimismo, esta fianza

*Ce*



	<b>CONTRATO DE SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES</b>	
<b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal</b>	<b>Contrato 01/Doctores/25</b>	<b>Velatorio IMSS Número 01 Doctores</b>
	<b>Invitación a Cuando Menos Tres Personas</b>	
	<b>IA-50-GYR-050GYR974-N-133-2024</b>	

permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO. En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.



SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad

*CG*

	<b>CONTRATO DE SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES</b>	
<b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal</b>	<b>Contrato 01/Doctores/25</b>	<b>Velatorio IMSS Número 01 Doctores</b>
	<b>Invitación a Cuando Menos Tres Personas</b>	
	<b>IA-50-GYR-050GYR974-N-133-2024</b>	

de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.